



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACIS) DEL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, MÉXICO. 2025-2027.

El Ayuntamiento Constitucional de Zacualpan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en cumplimiento de los artículos 48 fracción XIV; 64 fracción II, 72, 73, 74 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 132, 133, 134, 135 y 136 del Bando Municipal vigente de Zacualpan, México.

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a los principios constitucionales del Municipio Libre, el Ayuntamiento de Zacualpan promueve la participación democrática de sus habitantes; y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Consejos de Participación Ciudadana se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria, así como en a las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Bando Municipal vigente de Zacualpan.

II.- Que en virtud de que los Consejos de Participación Ciudadana son un Órgano de comunicación entre la ciudadanía y la Administración Pública Municipal, es trascendental que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre los habitantes de su circunscripción territorial por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas costumbres.

CONVOCA

A todas las y los ciudadanos vecinos de las de los Barrios y Pueblos del Municipio de Zacualpan, a participar en el ejercicio democrático de la renovación de Autoridades Auxiliares. Los ciudadanos electos habrán de desempeñar sus cargos de manera honorífica durante el trienio 2025 - 2027, bajo las siguientes:

BASES

DEL PROCESO DE ELECCION

PRIMERA: La elección de los Consejos de Participación Ciudadana, se llevará a cabo dentro del período comprendido del segundo domingo del mes marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno, en los lugares acostumbrados, mediante la participación libre y directa de los vecinos del Municipio en sus respectivas comunidades; para tal efecto la Secretaria del Ayuntamiento comunicará con 72 horas de anticipación al Consejero de Participación Ciudadana en funciones, para que se sirva convocar a los vecinos de su comunidad a la asamblea de elección.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

SEGUNDA: La Asamblea será presidida por los representantes que designe el Ayuntamiento en cada una de las comunidades, quienes darán fe y legalidad del acto y no podrán modificar por ninguna petición el resultado de la elección.

TERCERA: La participación se hará por medio de propuestas de la asamblea, de acuerdo con el número de (COPACIS) que requiera cada comunidad de acuerdo con sus usos y costumbres.

CUARTA: El Proceso de Elección estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento quien tendrá entre sus funciones: Atender y resolver los incidentes que se presenten en el día de la elección.

QUINTA: Las Autoridades Auxiliares que resulten electas durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones el día 15 de abril del año de la elección.

En la integración de las propuestas, se deberá observar el principio de paridad de género. Por cada Circunscripción Territorial, se elegirá un Consejo de Participación Ciudadana, el cual se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y hasta dos Vocales, con sus respectivos suplentes.

Los Consejos de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes atribuciones:

- a) Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- b) Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- c) Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- d) Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- e) Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al Ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo, y;
- f) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

DE LOS REQUISITOS

SEXTA: Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

De manera particular:

- a) Ser ciudadano mexicano mayor de 18 años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con credencial para votar;
- b) Ser vecino de su comunidad y contar cuando menos seis meses de residencia efectiva a la fecha de la expedición de la presente convocatoria.
- c) Ser de honestidad y probidad reconocidas dentro de su comunidad.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

d) Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

SEPTIMA: Se llevará a cabo de acuerdo a los usos y costumbres de cada comunidad.

DEL DIA DE LA ELECCION

OCTAVA: La Asamblea de elección se llevará a cabo en los lugares acostumbrados en el día y hora señalados en el oficio dirigido al Delegado Municipal, quien convocará a los vecinos de la comunidad a la Asamblea.

Con el fin de garantizar la Elección los vecinos registrarán su asistencia al inicio de la Asamblea, lo cual servirá para legitimar el proceso, mismo que se anexará al acta correspondiente.

NOVENA: Serán electos los Comités de Participación Ciudadana que obtengan la mayoría de votos, haciéndolo constar en el acta de elección respectiva.

DECIMA: No se permitirá votar a ciudadanos que se presenten armados, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante. Se consignará ante la autoridad competente a toda persona que altere el orden público durante la asamblea, con la finalidad que se le finque responsabilidad penal o civil de acuerdo a la ley.

DECIMA PRIMERA: Los Comités de Participación Ciudadana, entrarán en funciones el 15 de abril del presente año y durarán en su cargo tres años, previa toma de protesta y entrega de nombramiento.

DECIMA SEGUNDA: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría del Ayuntamiento.

DECIMA TERCERA: La difusión de la presente Convocatoria se realizará en tiempo y forma una vez aprobada por el Cabildo.

DECIMA TERCERA: Dada en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento de Zacualpan, México; el día **01 de abril del año dos mil veinticinco.**